

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0109

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2022-038, sesión de 25 de noviembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...);”*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2015-226-ESPE-3, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector, en su parte resolutive menciona: *“Otorgar beca y licencia con remuneración al señor Master. MORENO BASTIDAS GALO RAMIRO, docente titular a tiempo completo (...) para que curse el Doctorado en Ciencias de la Administración ofertado por la Universidad de la Plata, de la ciudad de la Plata Argentina.”;*

Que, mediante contrato nro. 15-036-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por el Crnl. Gerardo Procel Ruiz, Vicerrector Administrativo; Ing. Galo Ramiro Moreno Bastidas, beneficiario y Sra. Rosario Pineda López, garante, se establecieron las condiciones del devengamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante oficio s/n de fecha 20 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Juan José Gilli, Director del Doctorado en Ciencias de la Administración, de la Universidad Nacional de la Plata, dirigido al Tcrn. Humberto Parra, PhD, Rector, menciona: *“cumpló con informar que, en virtud de la Resolución 104/20 de Ministerio de Educación de la Nación, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNPL, decidió el día 15 de marzo posponer las actividades académicas hasta el 30 de marzo”;*

Que, mediante resolución s/n de fecha 18 de mayo de 2020, elaborada por el funcionario de siglas MGFM de la Universidad Nacional de La Plata, en su parte resolutive menciona: *“Autorizar la realización de las defensas de Tesis y Trabajos Finales de las Carreras de Posgrado de esta Facultad a través de videoconferencia, con la mayoría o la totalidad de los miembros del Jurado en forma remota, debiendo la Secretaría de Posgrado dar fe de la situación excepcional requerida en los correspondientes libros de actas”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2020, enviado por la Mgtr. Lorena González, se consulta e informa las condiciones para la defensa de tesis a través de la modalidad virtual;

Que, mediante oficio s/n de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Juan José Gilli, Director del Doctorado en Ciencias de la Administración, dirigido al Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Rector, menciona: *“el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP decidió el día 15 de marzo posponer las actividades académicas hasta el 30 de marzo y posteriormente extendió la medida sin fecha cierta para el retorno a las actividades presenciales”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-3756-M, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“(...) me permito solicitar a usted señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emita un criterio jurídico, respecto de las acciones a seguir para regularizar, de ser el caso, las fechas en las que los mencionados becarios culminaron sus estudios, teniendo en cuenta que por motivos de la pandemia ocasionada por el COVID-19, los docentes han finalizado sus respectivos programas doctorales en fechas posteriores a las establecidas en sus órdenes de Rectorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0187-M, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“me permito informar*

a usted señor Dr. Jean Mijail Ramírez, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE que, los docentes que se detallan a continuación, se reintegraron a partir del 16 de marzo del 2020, a sus actividades docentes con asignación de carga horaria completa bajo la modalidad de teletrabajo (...) 3. Galo Moreno”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-0066-M, de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona en su parte pertinente: *“(...) se justifica la demora en la fecha en que debían haber concluido los estudios, de quienes, a la postre, los terminaron efectivamente, con posterioridad, pero dentro de fechas incluidas en esta salvedad; caso de los señores: Luis Tipán (18 de junio de 2020), Byron Avilés (22 de julio de 2020), Galo Moreno (05 de agosto de 2020) y Javier Buenaño (18 de agosto de 2020).”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0540-M, de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“Se notifique al señor Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, y Administrador de Contrato de Devengamiento; a fin de que solicite a la Unidad de Talento Humano, se informe el tiempo efectivo que deberá devengar el Ing. Galo Moreno por la beca otorgada a su persona, toda vez que ha concluido sus estudios de doctorado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2021-0784-M, de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) queda justificada la demora en la fecha en la cual el Ing. Galo Moreno, debía haber concluido los estudios de doctorado. Por lo antes expuesto, solicito a usted mi TCRN., se digne disponer a quien corresponda se realice la consulta a la procuraduría de la Universidad sobre la presente notificación o disposición, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-1110-M, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“mucho agradeceré a usted estimado señor Coordinador Jurídico emitir un criterio respecto de las mencionadas disposiciones con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-0649-M, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención a lo dispuesto por la Comisión de Becas, los administradores de los contratos de los Becarios en consulta, analicen lo resuelto por dicha Comisión, acepten y tramiten lo que corresponda de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente analizada en el criterio de 21 de enero de 2021 y en el presente pronunciamiento, así como en los contratos de beca de los docentes consultados y analizados en el presente pronunciamiento.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-2605-M, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona:

“mucho agradeceré a usted estimado señor Coordinador Jurídico que en el Criterio solicitado se determine el procedimiento a seguir para regularizar las fechas de culminación de estudios de doctorado, en virtud de las suspensiones determinadas por la ESPE y por la Universidad Nacional de La Plata, debido a la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-1004-M, de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“mucho agradeceré a usted señor Coordinador dar contestación al pedido, a fin de establecer cuál debe ser el procedimiento a seguir para regularizar las fechas de culminación de estudios de doctorado de los siguientes becarios:”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0277-M, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. E.M. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“Los Directores de departamento a los que pertenecen los docentes becados, en su calidad de administradores de contrato deberán emitir el informe correspondiente que justifique la demora en la fecha en la que los becarios debían haber concluido los estudios de doctorado (...) Por otra parte, la Unidad de Talento Humano deberá emitir los informes correspondientes, en base a lo resuelto por la Comisión de Becas a fin de que se determine la fecha de culminación del devengamiento respectivo,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-1926-M, de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., menciona: *“me permito solicitar a usted, mi Teniente Coronel, en su calidad de Administrador de los Contratos de Beca de los docentes del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, se digne emitir el informe correspondiente que justifique la demora de la fecha en la que los becarios debían concluir sus estudios de doctorado considerando la emergencia sanitaria provocada por COVID-19 así como los respectivos documentos que se hayan generado en ese momento, que justifiquen la fuerza mayor o caso fortuito”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-1556-M, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., menciona: *“(...) la fecha de inicio del periodo de devengamiento de licencia con remuneración por estudios de doctorado otorgado a favor del señor Doctor Galo Ramiro Moreno Bastidas, rige a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 27 de diciembre del 2028.”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Galo Moreno B. PhD, en su parte pertinente menciona: *“Después de presentar todos los Informes semestrales por estancias académicas y de investigación y el Informe final entregados al Sr. Administrador del Contrato y al Comité de Becas, de disponer del registro de Título de Doctor en Ciencias de la Administración en la SENESCYT y del Certificado de NO ADEUDAR absolutamente nada, considero haber cumplido con la beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas y proceder a la liquidación final respecto a la Orden de Rectorado de concesión de la beca, la matriz de inversión y cronograma y el levantamiento de mi Garante Solidario que es el Ing. Humberto Serrano Proaño”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3133-M, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Galo Ramiro Moreno Bastidas, PhD, dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“referente al requerimiento del informe correspondiente que justifique la demora de la fecha en la que los becarios debían concluir sus estudios de doctorado considerando la emergencia sanitaria provocada por COVID-19, adjunto al presente el mencionado informe.”*;

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2022-002, de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en su parte pertinente menciona: *“Con sustento en la normativa legal vigente y la documentación referida en el presente informe, se recomienda que: Se considere la información expuesta en el presente informe como la justificación de la demora en la fecha en la que los becarios Galo Moreno, Byron Avilés, José Buenaño y Luis Tipán debían haber concluido los estudios de doctorado. Se realicen las coordinaciones necesarias para continuar con el trámite correspondiente, en lo que se refiere a liquidación de plazos de los estudios de doctorado de los becarios, según lo establecido el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3441-M, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“me permito remitir a usted Señor Vicerrector de Docencia, el Informe, en mi calidad de Administrador de Contrato, sobre la justificación presentada por los becarios Galo Moreno, Byron Avilés, José Buenaño y Luis Tipán, docentes del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio DCEA”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-2155-M, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“la fecha de inicio del periodo de devengamiento de licencia con remuneración por estudios de doctorado otorgado a favor del señor Doctor Galo Ramiro Moreno Bastidas, rige a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 27 de diciembre del 2028.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-3626-M, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“remito a usted señor Vicerrector de Docencia, el informe correspondiente de los becarios, emitido por la Unidad de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-2155-M, del 16 de junio de 2022, en base a lo resuelto por la Comisión de Becas a fin de que se determine la fecha de culminación del devengamiento respectivo, los cuales justifican la demora de las fechas en la que los becarios: Ing. Galo Moreno y José Buenaño”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3725-M, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“remito a usted, señorita Secretaria la documentación en mención con la finalidad de que la Comisión de Becas analice nuevamente la situación respecto de la regularización de las fechas de*

culminación de estudios de doctorado de los siguientes becarios: (...) Moreno Bastidas Galo Ramiro”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4568-M, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“solicito muy comedidamente a usted mi Tcrn. Héctor Fabián Yépez, Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, y Administrador de Contrato de Devengamiento, se especifique en el informe respectivo la figura legal a ser aplicada”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2022-006, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en su parte pertinente menciona: *“Se aplique la suspensión de la beca por casos de fuerza mayor o caso fortuito a los becarios (...) Galo Moreno (...) pertenecientes al DCEA, atendiendo a lo mencionado en el Criterio jurídico emitido por la Coordinación Jurídica de la Universidad, mediante Memorando Nro. ESPE,-UAJR-2021-0066-M de fecha 21 de enero de 2021 (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-5787-M, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“me permito remitir a Usted Sr. Vicerrector de Docencia y Presidente del Comité de Becas, el Informe sobre sobre la justificación presentada por los becarios que debían concluir sus estudios de doctorado considerando la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4767-M, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“por medio del presente, remito a usted, señorita Secretaria, las matrices No. 010-2022.CCB, 011-2022.CCB, 012-2022.CCB y 013-2022.CCB de 13 de octubre de 2022, debidamente legalizadas, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante informe de Comisión de Becas nro. 026-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos de beca a favor del ING. MORENO BASTIDAS GALO RAMIRO docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, desde el 16 de marzo de 2020 hasta 13 de septiembre de 2020”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4946-M, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 026-2022 de 14 de octubre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la suspensión de plazo a favor del ING. MORENO BASTIDAS GALO RAMIRO, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 25 de noviembre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la suspensión de plazos a favor del ING. MORENO BASTIDAS GALO RAMIRO, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*", y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad.*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** favorablemente el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0277-M de 25 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el informe nro. ESPE-DCEA-2022-006 de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Trcn. Héctor Yépez, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, y Administrador de Contrato; así como el informe nro. 026-2022, de fecha 14 de octubre 2022, de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos de beca a favor del ING. MORENO BASTIDAS GALO RAMIRO, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, desde el 16 de marzo de 2020 hasta 13 de septiembre de 2020, conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca nro. 011-2022.CCB de 13 de octubre de 2022, la misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Cabe señalar que, por el principio de favorabilidad, para la presente suspensión de plazos de beca, se deberá aplicar el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021.

Art. 2.- En caso de acoger la recomendación, respecto a la solicitud de suspensión de plazos se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 035-15.CCB de 08 de octubre del 2015, anexa a la orden de rectorado nro. 2015-226-ESPE-a-3 de 14 de octubre de 2015, por la matriz de beca nro. 011-2022.CCB de 13 de octubre de 2022.

Art. 3.- En caso de acoger la recomendación, se deberá tomar en cuenta el tiempo de devengamiento por la beca otorgada, con base al memorando nro. ESPE-VDC-2022-3725-M de 11 de agosto de 2022, siendo esto de: 8 años 0 meses y 0 días.

En cuanto al tiempo de devengamiento por las licencias otorgadas al becario, se deberá tomar en cuenta el memorando nro. ESPE-UTHM-2022-2155-M de 16 de junio de 2022, siendo esto: *"(...) de inicio del periodo de devengamiento de licencia con remuneración por estudios de doctorado otorgado a favor del señor Doctor Galo Ramiro Moreno Bastidas, rige a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 27 de diciembre del 2028.."*

De conformidad al siguiente detalle:

<i>Fecha de inicio de beca y licencia</i>	<i>Fecha de finalización</i>	<i>Tiempo Utilizado</i>	<i>Tiempo por devengar/de acuerdo a contrato.</i>
<i>Marzo de 2016</i>	<i>Marzo de 2020</i>	<i>4 años</i>	<i>08 Años</i>

Tomando en consideración que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad.

Art. 4.- En caso de acoger la recomendación, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 01 de diciembre de 2022.

Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO